

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 31 de mayo de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, [REDACTED]

[REDACTED] Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por don [REDACTED] chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Santiago, en adelante también "[REDACTED]" quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en la elaboración de folletería y material gráfico en PVC para la difusión de la cartelera cultural de la Dirección de Cultura durante los meses de junio a diciembre del año 2018.

TERCERA: El precio del Contrato dependerá de la cantidad de folletería y material gráfico en PVC que le sea encargada a la empresa prestadora, según los valores establecidos en la siguiente tabla:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO
AFICHE DE 30X42 CMS	\$192 + IVA
VOLANTE MEDIA CARTA	\$75 + IVA
PALETA DE PVC DE 1,10 CMS X 160 CMS	\$8.000 + IVA
PENDON DE PVC 1,10 CMS X 160 CMS CON MADERA ARRIBA Y ABAJO	\$10.000 + IVA
PASACALLE IMPRESO EN TELA PVC DE 10 ONZAS, ALTA RESOLUCIÓN DE 7	\$47.000 + IVA



PENDON HORIZONTAL DE PVC, 4/0 COLOR, 2 MTS X 1 MT, CON OJETILLOS	\$9.000 + IVA
---	---------------

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, en este caso por los productos entregados, a través de cheque nominativo girado a la orden del prestador. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de la entrega de los productos del mes correspondiente o, en su defecto, al término de la prestación y sólo una vez que el prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2018.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados [REDACTED] deberá emitir, dentro de quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida, una factura electrónica a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que ésta última designe para tales efectos, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Prestar los servicios contratados en el presente instrumento.
- Hacer entrega de los productos en el plazo que para cada mes le informe la Dirección de Cultura.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por ellos contratado, si procediere.



La Corporación Municipal de San Miguel se obliga a proporcionar lo siguiente:

- Recibir los productos encargados al prestador, revisarlos y aprobarlos o rechazarlos.
- Emitir el informe y la visación del documento de cobro respectivo.

Pagar por el servicio prestado en el plazo establecido en el presente contrato.

SÉPTIMA: [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de su prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

OCTAVA: En caso que la prestación no se lleve a efecto, por un acto o hecho de responsabilidad de [REDACTED] ésta se obliga a pagar a la Corporación a título de indemnización de perjuicios una suma correspondiente al 70% del monto de pago

NOVENA: La Corporación Municipal de San Miguel se exime de toda responsabilidad y/o diferencias que existan entre [REDACTED] y sus representados.

DÉCIMA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMA SEGUNDA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

La personería de don [REDACTED] para representar a la empresa [REDACTED] consta en el Estatuto Actualizado de la [REDACTED] de fecha 20 de marzo del año 2018, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECIMA TERCERA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.




MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



REPRESENTANTE LEGAL